**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1° -** El Poder Ejecutivo informará a través de los organismos correspondientes, en el término de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la Unidad Administrativa de Control de Faltas, dependiente de la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAI) del Ministerio de Justicia y Seguridad.

1. Indique la cantidad de Controladores Administrativos de Faltas que se desempeñan en la Unidad Administrativa de Control de Faltas y su distribución territorial y horaria.
2. Informe la cantidad de Actas que ingresaron mensualmente a la Unidad Administrativa de Control de Faltas, durante los años 2012, 2013 y 2014 y detalle por tipo y tratamiento otorgado a las mismas.
3. Indique la cantidad de Faltas que fueron tramitadas en la sede central de la DGAI, y cuantas en las diferentes delegaciones de la DGAI.
4. Señale la cantidad de Actas labradas que provienen de foto multas y la cantidad que fueron labradas por el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
5. Indique la cantidad de multas de tránsito labradas a vehículos particulares y a vehículos destinados al transporte público de pasajeros en sus diferentes modalidades - colectivos, taxis, remises, etc -, durante los años 2012, 2013 y 2014.
6. Detalle los ingresos percibidos por el Gobierno de la Ciudad por el cobro de las multas de tránsito, durante los años 2012, 2013 y 2014, discriminado por tipo de faltas.
7. Detalle las acciones vinculadas al Sistema de Evaluación Permanente de Conductores (Scoring), en cuanto al descuento de puntos por la comisión de infracciones.
8. Especifique la cantidad de las multas labradas en relación a las siguientes faltas, durante los años 2012, 2013 y 2014 y especifique el tratamiento otorgado a las mismas. A saber:
* Bromatología
* Higiene y sanidad
* Ambiente
* Residuos Patogénicos
* De las sustancias denominadas genéricamente PCB`s
* Seguridad y prevención de siniestros
* Actividades constructivas
* Publicidad Prohibida
* Protección de niños, niñas y adolescentes
* Actividades lucrativas no permitidas o en infracción
* Derechos del consumidor
* Pesas y medidas
* Sistema estadístico de la ciudad
* Administración y servicios públicos
* Evaluación del impacto ambiental
* Servicios de vigilancia, custodia y seguridad
1. Especifique cuantas multas prescribieron en los últimos tres (3) años, discriminado por tipos.
2. Especifique el porcentaje anual de las multas que son canceladas por la modalidad de “Pago Voluntario”.
3. Cuál es la cantidad de actuaciones archivadas en virtud de la existencia de defectos formales.
4. Informe en forma detallada, discriminando por función, los recursos humanos que se desempeñan en la DGAI, tanto en el área central como en las Comunas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.

 **FUNDAMENTOS**

**Señora Presidenta:**

 La Ley N° 1.217 establece que la Unidad Administrativa de Control de Faltas actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

 Entre las facultades de los controladores de faltas se encuentran las siguientes: disponer el archivo administrativo de las actuaciones por defectos formales y por la acreditación de la inexistencia de la falta imputada o por prescripción, en tal caso, si el controlador se expidiere sobre la responsabilidad del presunto infractor, y de la prueba producida surgiere que deben seguirse las actuaciones contra un tercero, el controlador debe efectuar la citación a este último; declarar la validez del acta de infracción, calificar la misma, determinando la sanción aplicable de acuerdo al Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires; declarar su incompetencia para llevar adelante el procedimiento administrativo y remitir las actuaciones a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas. También puede disponer el levantamiento de medidas precautorias dispuestas provisoriamente por la Autoridad Administrativa de Control de Faltas de la Ciudad, en ejercicio del poder de policía, en tanto compruebe que haya cesado la causal de la medida y aplicar las medidas correspondientes al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

 Vale recordar que la Unidad Administrativa de Control de Faltas se creó en el ámbito del Poder Ejecutivo por la Ley Nº 591, como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento por parte de la Justicia de la Ciudad.

 En este marco propongo que el Poder Ejecutivo informe sobre diferentes cuestiones vinculadas al desarrollo de las acciones que realiza la Dirección General Administrativa de Infracciones y la Unidad Administrativa de Control de Faltas en el marco de sus competencias establecidas por la normativa pre citada.

 Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.